



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



RADICADO: 76001400302820240010000
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: LARES GESTION INMOBILIARIA S A S NIT 900496125-5.
APODERADO: MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA
EMAIL: Lizzethagredo18@hotmail.com // juridicoafiansa@gmail.com
DEMANDADO: MEJIA MAURICIO ALEXANDER C.C. 98390796.
MORENO ORBES CAROLINA C.C. 38888330

As

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 643

Santiago de Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, el demandado Mauricio Alexander Mejía quien se encuentra notificado de conformidad con la ley 2213 de 2022, dentro del término legal arrimo escrito mediante el cual manifiesta que ha venido pagando la obligación, y como prueba de ello, arrimó pantallazos de los registros de los pagos en línea efectuados.

Atendiendo lo anterior y como quiera que es principio general para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el garantizar sin excepción alguna, el derecho a la defensa, el cual es fundamental y autónomo, así como el principio de contradicción, comprendiendo que ambos involucran el debido proceso por el cual debe entenderse el conjunto de garantías que protegen a las personas sometidas o involucradas al proceso, este Despacho judicial, correrá traslado a la parte demandante, de la excepción que se desprende del escrito arrimado por el demandado, a las voces del artículo 443 del Código General del Proceso.

Seguidamente, mediante escrito arrimado al plenario, la mandataria judicial actora, solicita se profiera auto de seguir adelante con la ejecución y con posterioridad, arrimo escrito contentivo de subrogación parcial para ser aceptado por esta agencia judicial.

Atendiendo el pedimento de proferir auto de seguir adelante con la ejecución, observa el Despacho que no resulta procedente, toda vez que la parte demandada al ser notificada, se pronunció en término al interior del proceso.

Finalmente, del estudio hecho al escrito de subrogación, observa el Despacho que no existe una efectiva comunicación virtual, toda vez que este no se encuentra autenticado, o en su defecto demostrarse que fue efectivamente suscrito por las personas indicadas al pie de la solicitud, a través de la trazabilidad de los respectivos correos electrónicos de quienes lo suscriben, en tales condiciones, este Despacho judicial, no abstiene de aceptar tal pedimento, hasta tanto se efectúen las aclaraciones del caso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Del escrito **exceptivo** del cual se desprenden excepciones de mérito, presentado por el extremo demandado Mauricio Alexander Mejía, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 de nuestra obra ritual civil, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: No acceder a proferir auto de seguir adelante con la ejecución, por lo arriba expuesto.

TERCERO: Abstenerse de aceptar la subrogación arrimada, de conformidad con lo dicho en el cuerpo de este proveído.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 25 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria

Respuesta Proceso Ejecutivo

Mauricio Mejia <mauricio215mejia@hotmail.com>

Mar 27/02/2024 7:05 PM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (828 KB)

Juzgado 28 Lares Inmobiliaria.docx;

Buenos días respetuosamente me permito dar respuesta al proceso ejecutivo en mi contra yo hago yo mismo ya no cuento con los recursos necesarios para el pago de un abogado titulado.

Santiago de Cali 27-02-2024

Señor(es)
JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE CAL
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: LARES GESTION INMOBILIARIA S A S
DEMANDADOS: MEJIA MAURICIO ALEXANDER C.C. 98390796
MORENO ORBES CAROLINA C.C. 38888330
RADICACION: 76001400302820240010000

Respetuosamente me permito enviar soportes de pago que se han venido realizado a la inmobiliaria LARES GESTION INMOBILIARIA S A S por concepto de cañones de Arrendamiento atrasados, estos atrasos se presentaron ya que me encuentro en una situación económica complicada pero estoy tratando que colocarme al día en los dineros que todavía adeudo haciendo unos esfuerzos para poder colocarme al día, estoy a la espera del pago de un vehículo por pérdida total por parte de la aseguradora Zúrich ya que tuve un accidente en este vehículo y este fue declarado por pérdida total, anexo los recibos de lo que se ha venido pagando a la aseguradora, yo mismo doy respuesta a este proceso ya que no cuento con los recursos para el pago de un abogado titulado.

De ante mano agradezco la atención prestada a esta información.

FECHA DEL ABONO	VALOR ABONADO
20/12/2023	\$ 1.000.000
27/12/2023	\$ 1.000.000
10/01/2024	\$ 1.000.000
05/02/2024	\$ 1.150.000
27/02/2024	\$ 1.150.000

Atentamente

Mauricio Alexander Mejia
C.C. 98.390.796 de Pasto
Cel. 3127785975
Mauricio215mejia@hotmail.com

	ESTADO DE CUENTA ALISTAMIENDO MES		Código: F-P5-18	
			Versión: 00	
AFFI SAS				
FECHA		9/01/2024		
DATOS DEL ARRENDATARIO				
NOMBRE ARRENDATARIO		MEJIA MAURICIO ALEXANDER		
IDENTIFICACION		98390796		
INMOBILIARIA		LARES GESTION INMOBILIARIA S A S		
CONTRATO No.				
CIUDAD		CALI		
DIRECCION INMUEBLE		CR 85D 55 100		
OBLIGACION				
CONCEPTO	PERIODO	VALOR		
CANON	2023/09	\$ 1.150.000		
CANON	2023/10	\$ 1.150.000		
CANON	2023/11	\$ 1.150.000		
CANON	2023/12	\$ 1.150.000		
CANON	2024/01	\$ 1.150.000		
SUBTOTAL		\$ 5.750.000		
	BASE	IVA	TOTAL	
SANCION X MORA	\$ 1.437.500		\$ 1.437.500	
CLAUSULA PENAL	\$ 0		\$ 0	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 575.000	\$ 109.250	\$ 684.250	
OTROS			\$ 0	
TOTAL OBLIGACION		\$ 7.871.750		
ABONOS REALIZADOS				
FECHA DEL ABONO	VALOR ABONADO			
20/12/2023	\$ 1.000.000			
27/12/2023	\$ 1.000.000			
TOTAL ABONOS		\$ 2.000.000		
TOTAL ADEUDADO		\$ 5.871.750		
FECHA LIMITE DE PAGO				
	INMEDIATO		\$ 5.871.750	
El pago se debe realizar en las cuentas de AFIANZADORA NACIONAL S.A.				



AFIANZADORA NACI...
Pago en Línea en Afiansa
\$1,000,000.00 COP

Aceptada



Ref ePayco	185878934
Ref Comercio	...53/10-01-2024/08:03:51
Nro de Recibo	185878934170489186
Autorización	387526126
Medio de pago	PSE - NEQUI
Fecha y hora	10/01/2024 8:04
Total	\$1,000,000.00 COP

Finalizar



AFIANZADORA NACIONAL S.A.

Pago en Línea en Afiansa

\$1,150,000.00 COP

Aceptada



Ref ePayco	190800242
Ref Comercio	...853/05-02-2024/14:16:02
Nro de Recibo	190800242170716061
Autorización	438022691
Medio de pago	PSE - NEQUI
Fecha y hora	05/02/2024 2:16
Total	\$1,150,000.00 COP



AFIANZADORA N...

Pago en Línea en Afiansa

\$1,150,000.00 COP

Aceptada



Ref ePayco	194873001
Ref Comercio	...853/27-02-2024/10:46:33
Nro de Recibo	194873001170904888
Autorización	478243573
Medio de pago	PSE - BANCO POPULAR
Fecha y hora	27/02/2024 10:48
Total	\$1,150,000.00 COP

Finalizar